Resolución de Sala Plena N° 01-2014-SP-P-CSJCA-PJ.

Cajamarca, 11 de marzo de 2014.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

LA SALA PLENA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

VISTO: El acta de sesión de Sala Plena ordinaria del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 11 de marzo del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Oficio N° 0538-2014-SG/JNE, Michell Samaniego Monzón, Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, remite la Resolución N° 082-2014-JNE de fecha cinco de febrero del presente año, en donde el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, resuelve definir noventa y seis (96) circunscripciones administrativo-electorales, para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocadas para el domingo cinco de octubre de 2014, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas y sus respectivas sedes, en donde se establece como circunscripciones administrativo-electorales en el Departamento de Cajamarca entre otros, a los Jurados Electorales Especiales de Hualgayoc y Chota, con su respectiva sede y competencia territorial.

Segundo: En el artículo 32° de la Ley N° 26486 – Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, se establece: *"Convocado un proceso electoral, el Jurado Nacional de Elecciones deberá definir las circunscripciones sobre las cuales se convocarán Jurados Electorales Especiales y sus respectivas sedes, (…). Las circunscripciones electorales y sus respectivas sedes podrán ser modificadas por razones técnicas, a solicitud de la Oficina Nacional de Procesos Electorales."* En la Resolución N° 082-2014-JNE se señala que para la definición de las circunscripciones administrativo-electorales, se debe tener en cuenta la accesibilidad de las vías de comunicación y la racionalidad del gasto de los recursos que se asignen para la atención del proceso electoral de este año, además de garantizarse la cercanía y facilidad de acceso a los órganos de justicia electoral.

Tercero: En el Departamento de Cajamarca se ha establecido como Jurado Electoral Especial a la Provincia de Hualgayoc, con sede en la ciudad de Bambamarca, que se encuentra ubicada muy cerca de la Provincia de Chota, aproximadamente a cuarenta y cinco minutos de viaje por

carretera, y con disponibilidad de trasporte público durante todo el día; así mismo se debe tener en cuenta que ambas ciudades forman parte de la competencia territorial de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Chota, y la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante (en adición a sus funciones como Sala de Apelaciones) de Santa Cruz que tiene su sede en Chota, de este Distrito Judicial, por lo que no se justifica la creación de los Jurados Electorales Especiales de Hualgayoc y Chota por separado, lo cual implica un gasto innecesario. También se debe tener presente que los Jurados Electorales mencionados requieren la designación de dos Jueces Superiores Titulares en ejercicio de esta Corte Superior de Justicia, lo que perjudica la pronta administración de justicia y la descarga procesal en este Distrito Judicial.

Cuarto: Es razonable solicitar que se agrupen a los Jurados Electorales Especiales de Hualgayoc y Chota en éste último, por la cercanía de ambas Provincias, y así designar sólo a un Juez Superior Titular de esta Corte Superior de Justicia como miembro de dicho Jurado Electoral Especial, en beneficio de la administración de justicia y la descarga procesal de esta Corte Superior de Justicia, por lo que se debe solicitar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que a su vez, solicite al Jurado Nacional de Elecciones, que por las razones técnicas señaladas en el considerando tercero, modifique la circunscripción administrativo - electoral y sede de los Jurados Electorales Especiales de Hualgayoc y Chota, en el sentido de agruparlos, teniendo como competencia territorial las Provincias de Hualgayoc, Chota y Santa Cruz.

Por tales consideraciones, estando a lo previsto por el inciso 6 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE POR UNANIMIDAD:**

PRIMERO: SOLICITAR a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), y al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la modificación de la circunscripción administrativo - electoral y sede de los Jurados Electorales Especiales de Hualgayoc y Chota, en el sentido de agrupar a ambos Jurados Electorales Especiales en la Provincia Chota, teniendo como competencia territorial a las Provincias de Hualgayoc, Chota y Santa Cruz.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE lo resuelto a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones, y del Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

OSCAR GILBERTO VÁSQUEZ ARANA
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Cajamarca